

Por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, mediante Orden nº 1657 de fecha 11 de junio de 2007, se ha ordenado la remisión del expediente administrativo correspondiente a dicho procedimiento ordinario al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se notifica, mediante esta publicación, a cuantos sean interesados en el procedimiento que disponen de nueve días para su personación como demandados en el juzgado, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicar les notificación de clase alguna.

Melilla, 12 de julio de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

1637.- EXPEDIENTE: Denegación de solicitud de descalificación de la V.P.O. ubicada en Mar Chica, nº 1, portal 7, 1º, D, finca registral nº 16.332.

INTERESADO: D. Blas Freixinet Llorca, D.N. I. nº 1.343.716-X

En el expediente referenciado se ha interpuesto Recurso Procedimiento Ordinario 23/2007, en el desarrollo del cual ha recaído Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla de fecha 29 de junio de 2007, en el que se comunica lo siguiente:

Por haberlo así acordado en este Juzgado en el recurso P.O. 23/2007, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancia de BLAS FREIXINET LLORCA contra la resolución dictada por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de

Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de la LJCA, dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la Dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V. E. Representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, mediante Orden nº 1656 de fecha 11 de junio de 2007, se ha ordenado la remisión del expediente administrativo correspondiente a dicho procedimiento ordinario al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se notifica, mediante esta publicación, a cuantos sean interesados en el procedimiento que disponen de nueve días para su personación como demandados en el juzgado, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Melilla, 12 de julio de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.